

**Tema 33. Orden público. Su concepto. Policía de Seguridad. Autoridades encargadas del mantenimiento del orden público. La Dirección General de Seguridad. Jefaturas Superiores de Policía. El Cuerpo General de Policía; sus funciones. El Cuerpo de Policía Armada; misión que tiene conferida. La Guardia Civil; sus atribuciones generales en conexión con los Centros ministeriales y con las autoridades gubernativas. Policía Rural. Policía Judicial. Policía de Seguridad Excepcional.**

**Tema 34. Servicio Penitenciario. Clasificación de las prisiones. Ingreso. Libertad. Licenciamiento y conducción de detenidos. Presos y penados. Régimen de instrucción y educación. Instituciones de Patronato. Personal de las prisiones.**

**Tema 35. La beneficencia. Organización administrativa. Funciones encomendadas al protectorado del Gobierno en la beneficencia particular. Disposiciones de la instrucción vigente que afecta al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia. Exposición de las normas vigentes sobre ingreso de dementes en manicomios.**

**Tema 36. Aguas terrestres. Alcance de la función que la Administración cumple, según se trate de aguas privadas o públicas. Naturaleza de los aprovechamientos de aguas públicas y sus diferencias del derecho de dominio sobre las mismas. Clases de aprovechamientos. Comunidades de regantes; Organismos al servicio de sus fines; consideración especial de los Jurados de Riegos y límites de su jurisdicción en relación con los Tribunales. Competencia respectiva de la jurisdicción contencioso-administrativa y civil en materia de aguas.**

**Tema 37. Minas. Régimen administrativo vigente en la materia; directrices fundamentales de la Ley de 19 de julio de 1944. Consideración singular de las facultades que a las autoridades administrativas y a las judiciales se conceden en el título VII de dicha Ley. Investigación y explotación de los hidrocarburos.**

**Tema 38. Montes. Principales características del Reglamento de 22 de febrero de 1963. El Catálogo de Montes. Presunciones posesorias. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Deslinde de montes catalogados; facultades reservadas a los Juzgados y Tribunales. Mención de las que privativamente les corresponden en materia de policía forestal.**

**Tema 39. Propiedad inmaterial. Su concepto. Propiedad intelectual; normas fundamentales; organización administrativa del servicio; efectos de la inscripción. Propiedad industrial; formas a que se extiende la protección; organización administrativa del Registro y efectos de la inscripción.**

**Tema 40. La «desamortización». Antecedentes. Normas fundamentales sobre venta de bienes nacionales y jurisdicción competente.**

**Tema 41. El procedimiento administrativo. Principios que informan la Ley de 17 de julio de 1958. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales. Reclamaciones previas a la vía judicial civil y a la laboral.**

**Tema 42. Fiscalización de la actividad administrativa. Sus clases. Revisión de actos nulos, anulables y de disposiciones generales. Fiscalización administrativa a instancia de los particulares. Recursos administrativos. El recurso económico-administrativo.**

**Tema 43. El recurso contencioso-administrativo. Sistemas. Posición que adopta la Ley de 27 de diciembre de 1956. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Organos jurisdiccionales. Las partes. Actos impugnables. Pretensiones de las partes. La sentencia; sus declaraciones. Ejecución de sentencias. El recurso de lesividad.**

**Tema 44. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimiento de primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Procedimientos especiales. Suspensión de la ejecución del acto o de la disposición objeto del recurso. Incidentes e invalidez de actos procesales.**

**Tema 45. Responsabilidad de la Administración. Responsabilidad sin falta; su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española. Responsabilidad culpable; la responsabilidad de la Administración por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia española.**

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales por el turno de Secretarios suplentes.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso previo de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios suplentes que reglamentariamente les corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de Juzgados Comarcales, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición transitoria cuarta del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970:

Morella (Castellón).  
Allariz (Orense).  
Villanueva de Córdoba (Córdoba).  
Valverde del Hierro (Tenerife).  
Trujillos (Cáceres).

Barbastro (Huesca).  
Fraga (Huesca).  
Ribadesella (Oviedo).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente su instancia en el primer correo.

Todos los Secretarios suplentes de Juzgados Comarcales que figuren en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto de la mencionada disposición transitoria cuarta.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de las Secretarías que se relacionan, en concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Comarcales.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso previo de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios interinos, que es el que reglamentariamente les corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de Juzgados Comarcales, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, en relación con la cuarta del mismo texto reglamentario:

Villafranca de Oria (Guipúzcoa).  
Oliva (Valencia).  
Lerma (Burgos).  
Olvera (Cádiz).  
Cervera (Lérida).  
Albunol (Granada).  
Calahorra (Logroño).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Todos los Secretarios interinos de Juzgados Comarcales que figuren en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de todos sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en la citada disposición transitoria quinta, en relación con el párrafo quinto de la cuarta.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), en concurso entre Secretarios interinos de dicha clase.*

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Andújar (Jaén), declarada desierta en concurso previo de traslado y adjudicada al turno de Secretarios interinos, que es el que reglamentariamente le corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de esta clase de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría,

o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias en el primer correo.

Todos los Secretarios interinos de Juzgados Municipales que figuren en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso, siendo dados de baja en el citado Escalafón, con pérdida de sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en la citada disposición transitoria quinta, en relación con el párrafo quinto de la cuarta.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

**RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales por el turno de Secretarios suplentes.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concurso previo de traslado y adjudicadas al turno de Secretarios suplentes, que es el que reglamentariamente les corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de Juzgados Municipales por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la disposición transitoria cuarta del Decreto orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970:

Cornellá (Barcelona).  
Málaga número 2.  
Lérida número 2.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias en el primer correo.

Todos los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales que figuren en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1963, vigente en la actualidad, vienen obligados a tomar parte en este concurso y solicitar todas las vacantes anunciadas por el orden que establezcan, siendo dado de baja en el citado Escalafón, con pérdida de sus derechos, si dejaren de concursar, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto de la mencionada disposición transitoria cuarta.

Madrid, 30 de junio de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE MARINA

**RESOLUCION de la Direccion de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Direccion de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.**

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza en la categoría profesional de Oficial segundo administrativo, que ha de prestar sus servicios en la Direccion de Aprovisionamiento y Transportes de la Jefatura del Apoyo Logístico.

**Bases**

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Intendencia don Ramón González-Tablas y Mendizábal.

Vocal: Teniente Coronel de Intendencia don Aurelio Montojo Belda.

Secretario: Sargento primero escribiente don Ramón Pita Rodríguez.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

**Condiciones técnicas**

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional, definidas en el grupo II, «Administrativo», del anexo I de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

**Condiciones administrativas**

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas (4.498).
- Plus complementario de mil trescientas cincuenta pesetas (1.350), también mensual.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la resolución número 1/70 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 12 de julio de 1971.—El Director, Vicente Alberto y Lloveres.

**RESOLUCION de la Direccion de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cinco plazas en la categoría profesional de Oficiales de segunda administrativos, que han de prestar sus servicios en el Almacén Central de Respetos del Arsenal de La Carraca.**

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cinco plazas en la categoría profesional de Oficiales de segunda administrativos, que han de prestar sus servicios en el Almacén Central de Respetos del Arsenal de La Carraca.

**Bases**

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.